



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0033400. Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de calificar su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase por subsanada la demanda en lo posible. No obstante ello, adviértasele a la abogada que el poder no contiene expresamente la dirección de su correo electrónico tal como lo establece el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual dentro del término de ejecutoria y previa a la notificación de la parte demandada deberá allegarlo con el lleno de dicho requisito. Adviértasele que en el encabezado de la demanda digitó un número de identificación del demandante errado y en la relación de testimonios número 6 no existe ningún nombre.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó el señor **OSCAR MOTTA CORTES** en contra de la señora **MARIA ANITA RIAÑO VARELA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **003** del **27 DE ENERO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria